



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASesorÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 5382 / 2022

MAT.: ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO , 02/05/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469, ambas del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 16, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28, de fecha 20 de marzo de 2019, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y delega facultades que indica y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta 3G/N° 3876, de fecha 03 de mayo de 2021; y lo previsto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.370, son sujetos pasivos de dicha ley *“los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores”*, agregando que *“también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración”*;

SEGUNDO. Que, la misma disposición en cita, dispone que anualmente el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Dicha resolución deberá dictarse el primer día hábil del mes de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014;

TERCERO. Que, de esta manera, por resolución exenta 3G/N° 3876, de fecha 03 de mayo de 2021, del Fondo Nacional de Salud, se designó como sujetos pasivos de la ley N° 20.370 a las personas que en dicho acto administrativo se individualizan;

CUARTO. Que, sin perjuicio de lo anterior, y para dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 3° de la ley N° 20.370, es necesario proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo que individualice aquellos funcionarios que en razón de su cargo deben estar sujetas a esta normativa;

QUINTO. Que, en definitiva, las consideraciones precedentes constituyen motivo fundado y suficiente para dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.370 y artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, a los siguientes funcionarios del Fondo Nacional de Salud, en el desempeño de sus respectivos cargos:

Nombre y Apellidos Sujeto Pasivo	Cargo Sujeto Pasivo
Camilo Cid Pedraza	Director Fondo Nacional de Salud
Elba Varas Espinoza	Directora Dirección Zonal Norte
Rodrigo Reyes Bohle	Director (S) Dirección Zonal Centro Norte
Marcela Tapia Ferrada	Directora (S) Dirección Zonal Centro Sur
Javier Castro Pedrero	Director (S) Dirección Zonal Sur
Francisca Garat Pey	Jefa de Gabinete Director Nacional
Nancy Dawson Reveco	Asesora Director Nacional
Matías Goyenechea Hidalgo	Asesor Director Nacional

Pilar Miranda Pradenas	Jefa División Contraloría
Rolando Leyton Torres	Jefe (S) División Comercialización
Juan Fuentes Díaz	Jefe (S) División Fiscalía

2° Los funcionarios individualizados precedentemente deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento y en las demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

3° En caso de que alguno de los cargos indicados en el numeral primero del presente acto administrativo sea desempeñado por otro funcionario en calidad de subrogante, suplente, u otra, este último tendrá la calidad de sujeto pasivo y estará sometido a las normas de la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

4° **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta 3G/N° 3876, de fecha 03 de mayo de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial **Y ARCHÍVESE**



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / los

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIVISIÓN CONTRALORIA
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
DIVISIÓN FISCALÍA
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

LRHvDiYB

Código de Verificación

